

SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS

ACUERDO No. 373 - 12

María Monserrat Creamer Guillén SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS

CONSIDERANDO:

- **Que** el artículo 154, numeral 1, de la Carta Magna, prescribe que "...las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina que "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República.";
- **Que** mediante Acuerdo Ministerial No.0611, del 16 de diciembre de 2009, se pone en vigencia el documento de Actualización y Fortalecimiento Curricular de la Educación Básica, a partir de septiembre de 2010 en los centros educativos con régimen Sierra; y en los establecimientos escolares con régimen Costa a partir de abril de 2011;
- **Que** con Acuerdo Ministerial No.0601-10 de fecha 24 de noviembre de 2010 se establece los parámetros que regularán la certificación curricular de textos escolares, certificación que deberá ser emitida mediante Acuerdo Ministerial:
- **Que** el 18 de abril de 2012 con Acuerdo Ministerial No. 241-12, se expiden algunas reformas al Acuerdo Ministerial 601 de 24 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial 345 de 21 de diciembre de ese año;
- Que en el artículo 3 del antes mencionado Acuerdo Ministerial 241-12, la Autoridad Educativa Nacional delega al señor/a Subsecretario/a de Fundamentos Educativos para que a su nombre y representación suscriba los Acuerdos Ministeriales de Certificación Curricular de los libros de Texto en el Sistema Educativo Nacional;
- Que el 23 y 30 de mayo de 2012, el ingeniero José Luis Calderón, Gerente de Productora de Libros Patito Cia. Ltda.-PROLIPA, con trámites Nos. MINEDUC-AC-2012-14779/15356 -E, respectivamente, presenta los textos serie Nuestro Mundo de noveno y décimo años de Educación General Básica para el área de Estudios Sociales, para su revisión y posterior certificación; y,
- Que el señor Director Nacional de Currículo, luego de revisada y analizada la referida serie de textos, emite informe de certificación favorable con No. SFE-031-12 de 2 de agosto de 2012, para que se continúe con el trámite respectivo, pues cumplen con los criterios e indicadores determinados en el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 0601-10 de 24 de noviembre de 2010.

Educamos para tener Patria



SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS

EN USO de la atribución conferida con Acuerdo Ministerial No. 241-12 de 18 de abril de 2012;

ACUERDA:

Art. 1	CONFERIR la CERTIFICACIÓN CURRICULAR para los textos de la Productora de Libros
	Patito Cia. LtdaPROLIPA, serie Nuestro Mundo del área de Estudios Sociales de 9º y 10º
	años de Educación General Básica.

Art. 2	DISPONI	ER (que	la Prod	ductora d	le Libros	Patito	Cia. Ltd	daP	ROLIPA, i	incluya en	la '	página de
	créditos	de	los	libros	de texto	certific	ados a	través	del	presente	Acuerdo,	el	siguiente
	párrafo:												-

DE TEXTO RI	ECIBIÓ LA CE	ERTIFICA	CIÓN CURF	RICULAR ME	DIANTE ACUERDO
DE 20_	, LA CUA	L GARAN	TIZA LA AI	LINEACIÓN	DE ESTE LIBRO AL
NACIONAL O	BLIGATORIO	Y AUTO	riza su u	TILIZACIÓN	I COMO LIBRO DE
GENERAL	BÁSICA.	LAS	INTERPRE	ETACIONES,	AFIRMACIONES,
OS, OPINION	IES, EXPRE	ESIONES,	EXPLICA	CIONES E	ILUSTRACIONES
S EN E <mark>STE</mark> LIE	RO DE TEXT	O, SON I	DE RESPON	ISABILIDAD	EXCLUSIVA DE SU
L. LA CERTIF	ICACIÓN CU	RRICULA	R TIENE U	JNA VALIDI	EZ DE TRES AÑOS
ONTADOS A PA	ARTIR DEL A	ÑO DE EX	PEDICIÓN	DEL ACUER	DO MINISTERIAL."
	L No DE 20_ NACIONAL OI CIPAL DE LA GENERAL OS, OPINION S EN ESTE LIE CONFORMIL LL LA CERTIF	L No EMITIDO PODE 20, LA CUA NACIONAL OBLIGATORIO CIPAL DE LA ASIGNATUR GENERAL BÁSICA. OS, OPINIONES, EXPRE S EN ESTE LIBRO DE TEXT CONFORMIDAD CON I	L No EMITIDO POR EL MIN DE 20, LA CUAL GARAN NACIONAL OBLIGATORIO Y AUTO CIPAL DE LA ASIGNATURA DE GENERAL BÁSICA. LAS OS, OPINIONES, EXPRESIONES, S EN ESTE LIBRO DE TEXTO, SON I CONFORMIDAD CON LO PRES LL LA CERTIFICACIÓN CURRICULA	L No EMITIDO POR EL MINISTERIO D DE 20, LA CUAL GARANTIZA LA AI NACIONAL OBLIGATORIO Y AUTORIZA SU U CIPAL DE LA ASIGNATURA DE GENERAL BÁSICA. LAS INTERPRE OS, OPINIONES, EXPRESIONES, EXPLICA S EN ESTE LIBRO DE TEXTO, SON DE RESPON CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EI LL LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR TIENE U	DE TEXTO RECIBIÓ LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR MEL No EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DE 20, LA CUAL GARANTIZA LA ALINEACIÓN NACIONAL OBLIGATORIO Y AUTORIZA SU UTILIZACIÓN CIPAL DE LA ASIGNATURA DE PARA EL GENERAL BÁSICA. LAS INTERPRETACIONES, OS, OPINIONES, EXPRESIONES, EXPLICACIONES E EN ESTE LIBRO DE TEXTO, SON DE RESPONSABILIDAD CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY LL. LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR TIENE UNA VALIDIONTADOS A PARTIR DEL AÑO DE EXPEDICIÓN DEL ACUER

- **Art. 3 AUTORIZAR** el uso de los textos certificados en el presente acuerdo en el sistema nacional de educación, por el lapso de tres años lectivos, contados a partir de la presente fecha de emisión.
- **Art. 4 RESPONSABILIZAR** a la Productora de Libros Patito Cia. Ltda.-PROLIPA, del buen uso de la Certificación conferida. De comprobarse actos fraudulentos en el uso de la certificación o en los libros certificados, la presente certificación será revocada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.
- **Art. 5** Si en el futuro uno de los libros de texto certificados a través del presente instrumento, requiere de cambios en el contenido y/o en el material gráfico u otras ediciones, éstos libros deberán someterse nuevamente al proceso de certificación curricular. Este requisito no se aplicará en el caso de reimpresiones.
- **Art. 6** Del seguimiento y control del presente Acuerdo de Certificación, encárguese a la Dirección Nacional de Currículo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a û 3 AGO. 2012

María Monserrat Creamer Guillén

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE

SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS NO AMENTOS EDUCATIVOS

M NICES